



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

1906 18

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. _____

CONTRATISTA: ARTIKO CONSULTING S.A.S.

Nit. : 900.502.678-2

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRACION DE ARCHIVO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$49.980.000, 00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 21 SET. 2018

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.581.484 de Fundación, Magdalena, quién actúa en nombre y representación de **ARTIKO CONSULTING S.A.S.**, Nit No 900.502.678-2, con domicilio en Cali, Valle, empresa constituida mediante documento privado del 27 de febrero de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2012 bajo el No 2311 del libro IX, y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y

Arbo

propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2) Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. cuenta con los sistemas de información para el apoyo a la gestión orientados a la administración de servicios públicos (energía, telefonía fija y móvil, acueducto), archivo y banco de proyectos; Estos sistemas han sido desarrollados a la medida y han evolucionado de acuerdo con las características inherentes a ACUAVALLE S.A. – E.S.P.; en este sentido se requiere contar con los servicios de soporte y mantenimiento de los citados sistemas, de manera tal que su operación se mantenga en el tiempo de una manera normal. 3) Así mismo se debe anotar que la firma EKATON, fue el desarrollador de los mencionados sistemas y que actualmente son utilizados por la Entidad. 4) Que se requiere contar con los citados servicios por lo que resta de la vigencia 2018, tiempo en el cual se espera: a.- Minimizar los riesgos a partir de la definición de requerimientos y especificaciones de cada cliente y los entregables del proyecto. b.- Trabajar en forma iterativa bajo el concepto de control de cambios tanto de los aspectos funcionales como del alcance del proyecto de manera que se garantice servicios de calidad dentro de los plazos y costos presupuestados. c.- Obtener servicios a la medida. 5) Como se anotó, los mencionados sistemas se han venido desarrollando de manera particular para ACUAVALLE S.A. – E.S.P.; y desde esta perspectiva ACUAVALLE S.A. – E.S.P. es el dueño del software, motivo por el cual se sugiere contar con los servicios requeridos a través de una firma especializada en el tema de desarrollo, soporte y mantenimiento de software. 6). Que la Dirección de planeación corporativa elaboro el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 9 de Julio de 2018, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 7). Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DPC-024-2018 invitando a presentar oferta a ARTIKO CONSULTING S.A.S. 8). Que la Dirección de Planeación y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que ARTIKO CONSULTING S.A.S. cumple con el perfil y documentos requeridos. 9). Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.”, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **Servicios de Soporte:** Clase de servicio orientado a apoyar al usuario en situaciones como: - Interrogantes en la operación del Sistema de Información Consultas sobre características técnicas y capacidades operativas y funcionales del Sistema. - Consultas sobre decisiones de ampliación o cambios de equipos o mejoras en el software. - Asesoría sobre el uso metodológico del Sistema y sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultados en el área de acción de la aplicación. - Identificación de causas a los problemas o no conformidades del Sistema de Información. Y en general todas aquellas consultas operativas o funcionales que estén relacionadas con el uso nuestros del software y que sean de nuestra competencia.

Servicios de Mantenimiento: Clase de servicio orientado a apoyar a los usuarios en situaciones como: - **Errores Bloqueantes del Software:** Es el tipo de no conformidad que detiene la operación de un programa/componente, o hace que éste arroje resultados que impiden la continuidad de la operación del Cliente. - **Errores Funcionales del Software:** Se presenta cuando al ejecutar un programa sus resultados no corresponden al resultado esperado; y aunque no impide continuar con la operación, su atención debe ser oportuna y la no conformidad debe corregirse para obtener una información veraz. - **Errores de Presentación del Software:** Corresponden a no conformidades relacionadas con la presentación del programa, estos deben ajustarse a los estándares definidos y con las reglas gramaticales y ortográficas del idioma en que es presentado el programa. . **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a.- A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. b.- Atender las llamadas de mantenimiento c.- Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. .- E.S.P. d.- A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. e.- A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f.- Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; g.- A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. h.- A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; i.- Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. j.- Efectuar las actividades inherentes al soporte y mantenimiento de los sistemas de liquidación de servicios públicos, Banco de Proyectos y Administración de archivo. k.- El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. l.- A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. m.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. n.- Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o.- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Facilitar la información necesaria para el cumplimiento del contrato. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$49.980.000,00) INCLUIDO IVA.** **PARAGRAFO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida

ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de la siguiente manera: pagos mensuales de acuerdo a la ejecución realizada, previa prestación de relación de actividades ejecutadas, con el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 32186 del 10 de Julio de 2018. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro , (4) meses más **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. **3. OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Al personal que para el cumplimiento del negocio empleare EL CONTRATISTA por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con duración igual al contrato más tres (3) años: **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El Contratista, realizará la ejecución, implementación, pruebas y entrega del Software Aplicativo que permitirá validar oportunamente las desviaciones significativas de los consumos de acuerdo con las lecturas tomadas en terreno y las novedades en el procedimiento denominado "Análisis de Lecturas y Consumos" en el Departamento de Facturación, Recaudo y Cartera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicado en la Calle 56 norte No. 3 N- 19 en Santiago de Cali, Valle, para luego ser instalado en cada uno de los equipos de cómputo de las oficinas de Atención al Cliente de los municipios en donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1 % del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** , directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora, **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Profesional IV Departamento Facturación, Recaudo y Cartera de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO. El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.-** Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.- Toda controversia o diferencia relativa a este

contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá

ACUAVALLE S.A. E.S.P. al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual.

VIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia.

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de

ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE**

S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 48 No. 97-36 oficina 502 torre 1, teléfono 315 67 58, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil dieciocho (2018).

21 SET. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente



HERNANDO GARCIA MARTINEZ
Representante Legal
ARTIKO CONSULTING S.A.S.

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo- Abogada Dirección Jurídica
Revisó Gustavo A. Barona G. Director Jurídico

